

BOLESA DE MADRID. - Cotizacion oficial del día 31 de Diciembre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título - Pesetas	Desembolsado - 00	CAMBIO DE HOY	
Fechas	00			00	Fechas					00
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>(22 de Agosto de 1919)</i> <i>Al contado.</i>								
30-12-929	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,	72,80	30-12-929	588,00	Banco de España.....	500		584,00	
30-12-929	72,80	> E, de 25.000 >	72,80	30-12-929	476,00	Banco Hipotecario de España...	500		476,00	
30-12-929	72,80	> D, de 12.500 >	72,80	30-12-929	426,00	Banco Español de Crédito.....	250	80	426,00	
30-12-929	72,90	> C, de 5.000 >	72,90	28-12-929	232,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
30-12-929	72,90	> B, de 2.500 >	72,90	27-12-929	230,00	Compañía Arrend. de Tabacoa...	500			
30-12-929	73,50	> A, de 500 >	73,35	21-12-929	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-12-929	72,90	> G, de 100 >	72,90	9-12-929	160,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes...	500			
30-12-929	72,90	> H, de 500 >	72,90	27-12-929	85,00	carrera España... Ordinarias...	500		84,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampado.</i>			30-12-929	1.140	Unión Española de Explosivos...	100		1.142
30-12-929	83,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		30-12-929	522,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		524,00	
30-12-929	83,40	> E, de 12.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
30-12-929	83,70	> D, de 6.000 >		30-12-929	68,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
30-12-929	84,00	> C, de 4.000 >		3-12-929	480,00	OBLIGACIONES				
30-12-929	80,25	> B, de 2.000 >		30-12-929	92,00	Bonos del Banco de España.....	500			
30-12-929	80,25	> A, de 1.000 >		30-12-929	97,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	97,48	
30-12-929	87,00	> G, de 100 >		30-12-929	108,45	Idem id. id.....	500	5	108,65	
30-12-929	87,00	> H, de 500 >		30-12-929	100,75	Idem id. id.....	500	6		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			9-12-929	80,60	Idem del Banco de Crédito Local			
16-11-929	76,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		19-12-929	98,28	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	100,76	
30-12-929	76,25	> D, de 12.500 >	76,25	6-12-929	82,25	F. C. M. Z. A., Va. Series A		5	95,50	
30-12-929	76,25	> C, de 5.000 >	76,25	3-12-929	80,00	Madríd a Ariza..... Series B		4 1/2		
30-12-929	76,25	> B, de 2.500 >	76,25	18-5-929	72,50	> C		4		
30-12-929	76,25	> A, de 500 >	76,25	24-2-929	75,00	1.ª serie		5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-5-929	72,50	Idem Norte de España 2.ª serie		500	
12-1-929	91,2-	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	92,00	13-5-929	72,50	na. Emisión 17 de 3.ª serie		500		
30-12-929	92,00	> E, de 15.000 >	92,00	18-5-929	72,50	Enero de 1905..... 4.ª serie		500		
28-12-929	92,00	> D, de 7.500 >	92,00	28-5-929	64,00	Ayuntamiento de Madríd. 5.ª serie		100		
30-12-929	92,00	> C, de 3.000 >	92,05	20-12-929	102,00	Obligaciones		500	108,00	
30-12-929	92,00	> B, de 1.500 >	92,05	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....		500		
30-12-929	92,00	> A, de 500 >	92,05	30-12-929	89,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917			27-12-929	89,50	Idem id. 1918.....		500	
1-12-929	88,90	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		18-6-929	88,00	Cédulas del Ensanche.....		500		
1-12-929	89,50	> E, de 15.000 >		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
30-12-929	90,25	> D, de 7.500 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	184,500	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO				
30-12-929	90,25	> C, de 3.000 >		Idem fin corriente.....	0	PARIS, a la vista, cheque, 113.000 francos a 20,65 pesetas por 100 francos.				
30-12-929	90,25	> B, de 1.500 >	90,25	Idem fin próximo.....	0	NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars 7,48 pesetas uno.				
30-12-929	90,25	> A, de 500 >	90,25	4 por 100 amortizable.....	123,600					
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100			5 por 100 amortizable.....	24,600				
30-12-929	101,00	Serie A.....	100,90	Acciones del Banco de España.....	12,000					
30-12-929	101,00	> B.....	100,90	Idem del Banco Hipotecario.....	10,000					
30-12-929	101,00	> C.....	100,90	Idem de la Arrendataria de Tabacoa...	0					
					Azucarera.—Preferentes	0				
					Idem.—Ordinarias	10,000				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,000				
					Idem id. al 4 %.....	12,500				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 19 de Noviembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de urbanización de la calle de Tarragona, en el proyecto comprendido entre la avenida de Alfonso XIII y la carretera de Sarriá, bajo el tipo de 171.423,24 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 56 del Pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los veinte días después de firmada la contrata y las dejará terminadas a los cuatro meses, a partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional, o del Teniente que delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados que componen la Junta de Jefes del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 8.574,16 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Subsustitutas, cuya depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad im-

porte del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle de Tarragona y otras afines.”

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, y se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega íntegro o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese su igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ... piso ... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, de los planos y presupuestos que han de regir en las obras de apertura y urbanización de las calles de Tarragona y número 19, entre la avenida de Alfonso XIII y la carretera de Sarriá; calle D, entre las números 19 y número 20 de la calle B, entre la de Tarragona y la carretera de Sarriá, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese en letra y pesetas).

Asimismo, a los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

	Pesetas.
Encargado	
Oficial albañil.....	
Oficial cantero.....	
Oficial carpintero.....	
Minero	
Oficial empedrador.....	

Pesetas.

Peón bracero mayor.....
Peón bracero menor.....
Peón albañil.....

Las horas extraordinarias se pagarán en días no festivos a pesetas ...
Las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a pesetas ...

(Fecha y firma del proponente)

Barcelona, 17 de Diciembre de 1929,
P. A. de la C. M. P., el Secretario,
C. Planas.

S—2529

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA BASE NAVAL DE EL FERROL

Subasta para la venta de un camión inútil, que dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1929.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1903, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol, sita en la calle de Sanfortiano López, número 185, a las once del día 25 del mes de Enero de 1930, ante el Tribunal constituido por los señores Comisario interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo la presidencia del Coronel de Ingenieros de la Comandancia de El Ferrol, con objeto de adjudicar la venta de un camión inútil, marca “Hansa Lloyd”, bajo las condiciones legales y técnicas que en unión del citado camión se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once a las doce horas, en esta Comandancia.

Las proposiciones deben redactarse en papel sellado de la clase citada, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, cédula personal y documentos que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al Retiro obrero. El precio límite es de 1.000 pesetas.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará dichos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante la primera media hora siguiente a la señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha primera media hora o con falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El Ferrol, 21 de Diciembre de 1929. El Coronel, Ingeniero Comandante, Carlos Masquelet.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la venta de un camión inútil, marca "Hansa Lloyd", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a adquirir dicho camión por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del interesado).

Nota.—Todo en letra, sin emendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar poder notarial que lo autorice. S—2512

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

El día 13 de Enero de 1930, a las doce horas, se celebrará el concurso para adjudicar la confección de la "Guía de Hoteles de España", cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social de este Patronato, Alcalá, 71, piso primero, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en las Oficinas del Patronato, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 11 de Enero inclusive. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo unido al expresado pliego.

Madrid, 28 de Diciembre de 1929. El Secretario general, José Antonio de Sangroniz.

S—2528

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino, vacante, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Belvis de la Jara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 2 para Maestra; 4.019 habitantes; vacante por fallecimiento en 12 de Octubre de 1929.

Toledo, 27 de Diciembre de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, (ilegible). P—1625

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Enero próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 51.º sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; el 35.º para los de la emisión de 20 de Febrero de 1920, y el 9.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.— El Secretario general, O. Blanco Rejo. X—

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de 70 pesetas por acción, como complemento de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 4 de Enero próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 3 de dicho mes.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Mayo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por Reales órdenes especiales de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.— P. el Secretario general, Francisco Belda. X—

LAS HORMAZAS (BURGOS)

Habiendo fallecido en este pueblo, donde tenía su vecindad, doña Perpetua Cruz Alonso, natural de Axedillo, de esta provincia, sin dejar sucesión legítima ni disposición testamentaria alguna, se anuncia para que los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan en el plazo de sesenta días en el domicilio de don Lorenzo González, vecino de este pueblo, con el

fin de practicar la liquidación de su testamento.

El Juez municipal, Martín Martínez. X—4883

ESPAÑA, S. A.

Habiéndose extraviado 50 acciones ordinarias de la entidad denominada "España, S. A.", Compañía nacional de Seguros, números 2.751 al 2.800, ambos inclusive, emitidas con fecha 24 de Agosto de 1928, a nombre de don Jesús de Ussía y Cubas, se hace público por el presente, que si no fuesen presentadas dichas acciones en el domicilio oficial de la Compañía, avenida de Eduardo Dato, número 8, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrán por nuladas y sin efecto alguno las referidas acciones, procediéndose a la emisión de los correspondientes duplicados que tendrán igual fuerza y valor.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.— El Director general, J. Huerta Peña. X—4887

L'UNION

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 197.506 emitida por dicha Compañía con fecha 8 de Abril de 1928, sobre la vida de D. Juan Torrontegui Astorquiza, por un capital de 15.000 pesetas, se hace presente por este anuncio que de no presentarse en el domicilio de la Compañía, en Madrid, calle de Villanueva, núm. 52, bajo, reclamación en contra en el término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación, se procederá a expedir un duplicado de aquella, quedando la póliza extraviada para todos los efectos anulada y sin valor alguno.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929. El Contador, Eduardo Ramos. X—4884

SOCIEDAD CARBONERA ESPAÑOLA, EN LIQUIDACION

Esta Sociedad, domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 3 y 3 bis, principal, celebró Junta general extraordinaria de señores Accionistas el día 20 del presente mes, para dar cuenta de la liquidación total de dicha Sociedad, acordándose el reparto a los señores Accionistas del producto de la liquidación y comisionar a la Banca López Brú, de esta misma plaza, la operación de canje de las acciones en las condiciones propuestas y aprobadas por dicha Junta, efectuándose esta operación a partir de esta fecha.

En virtud de este acuerdo, los señores accionistas interesados en esta reparto pueden pasar por dicha Banca López Brú, en las horas hábiles de oficina para efectuar el canje. Lo que se hace público por el presente anuncio.

Barcelona 27 de Diciembre de 1929. El Consejero Delegado, Jorge de Sastrústegui y Barrio. X—4882

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

MARCA "EL LEON"

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó repartir un dividendo activo del 6 por 100, libre de impuestos, o sean 30 pesetas por acción, que será hecho efectivo a los señores Accionistas, contra entrega del cupón número 1 en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, y sus sucursales de provincias, desde el día 7 del mes de Enero próximo.

Madrid, 23 de Diciembre de 1929. El Consejero-delegado, Ildefonso G. Piérola.

X—1893

LA MUTUAL LATINA

Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos de la Asociación de supervivencia correspondiente a la formada el año de 1918, se avisa que, dentro de los seis meses de Enero a Junio de 1930 próximos, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos tienen la obligación ineludible de presentar o hacer llegar al domicilio social, Gran Capitán, número 25, Córdoba, la fe de vida del asegurado que figure en la correspondiente póliza, sin ningún otro requisito ni legalización de documento. Único que se exige para acreditar el derecho de inclusión en el reparto.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1929. El Presidente del Consejo de Administración, M. Márquez.

X—1865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente para declaración de herederos abintestato de D. Juan Pedro Mayordomo García, natural y vecino que fué de Pedro Muñoz, cuyo señor falleció en Madrid en 1 de Septiembre del corriente año; testaman la herencia sus sucesores sobrinos Juana Luisa Isidora, María Josefa Bartoloméa, Eduardo Santiago, Remigio José María e Hilaria Jesús Mayordomo y Montoya; Hilario y María Rosa Ramírez y Mayordomo; Celestino Prudencio y Maximiliano Felipe García y Mayordomo; Dionisio Victorio, Eusebio Manuel y Felipe Mayordomo Pascual; y por providencia de esta fecha se ha acordado se citen, como por el presente se hace, a los que se crean con título o mejor derecho a expresada herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcazar de San Juan a 19 de Diciembre de 1929.—El Juez, Francisco González Palomino.—P. S. M. Pascual Corrales.

X—1889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la Sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Jaime Ripoll Batlle, que tenía establecimiento en la calle Babanes, número 9, se hace saber a los acreedores de dicho señor que se ha fijado el plazo de treinta días, que finalizará el día 30 de Enero próximo, para que puedan presentar a los Síndicos don José Mir Caraltó, don Buena-ventura Boquet Corra y don Pedro Tondo Pujol, domiciliados el primero y tercero en esta ciudad, Ronda de San Pablo, 49, primero, y Prevenza, 339, principal, y el segundo en San Giner de Vilasar, calle de Manuel Moreno, 96, los títulos justificativos de sus créditos, con copias de los mismos, y se les cita para la Junta general de acreedores que se celebrará el día 13 de Febrero próximo, a las diez y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), ala derecha, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos de la quiebra, bajo apercibimiento a los que no comparezcan de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1929. El Secretario judicial, Ildefonso Codorniu.

X—1890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de 21 del actual, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Souto González, vecino que fué de Morán año a los interesados María-Manuela y María-Peregrina y José-Benito Souto González, ausentes en ignorado paradero, para que se personen, si les conviniere, al expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente en Caldas de Reyes a 24 de Diciembre de 1929. El Secretario judicial, Manuel Pastana.

X—1888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Diego Soffe Guillén, contra D. Anastasio García Yagües, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 70.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa de nueva construcción, número 11, de la carretera de Vicálvaro, con vuelta por la Terreta, en-

trando, a la calle de García Luzón que consta de planta baja, principal y primero. El solar sobre que se construyó tiene una superficie de 350 metros 51 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.512 pies cuadrados, de los cuales están edificadas 3.948 pies cuadrados y el resto destinado a dos patios. Linda, al Norte, que es espalda o testero, con los lotes números 13 y 18, hoy finca de D. Juan Soler; al Este, o derecha, entrando, con la calle particular letra B, hoy calle de García Luzón, y al Oeste y Sur, o sea izquierda y frente, con la zona de la carretera de Vicálvaro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en el remate deberán conseguir previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el remate se los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 24 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—1890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mortoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Juan Antonio Benítez Romero, contra José Magdaleno García, aquí representado por el Procurador D. Luis Fernández Benítez, en los cuales, por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una posesión de olivar, en la sierra de este término, pago de Casillas de Vefasco, nombrada La Ladronera, con 6.003 olivos, algunas plazas y otros árboles de distintas clases, cercada en su mayor parte de vallado, con caserío, dos pozos, molino aceitero, bodega, cuadra, pajar y otras oficinas; de una superficie aproximadamente de ochenta y cinco fanegas, o sean cincuenta y dos celestres, tres áreas y diez centiáreas; linda al Norte, con la posesión de la Auzeana, que perteneció a D. Juan Espinosa de los Monteros, hoy de D. Mariano Molina; por Levante, otra llamada Embra de San Juan, de los señores Heypere, hoy

del Sr. D. Manuel Gasijo y Olivares, que fueron de doña María Teresa Guallar, y al Sur y Poniente, camino de Montoro y Villanueva.

Esta finca está dividida en dos porciones: una con 3.800 plivos y todos los edificios, con cincuenta y cuatro fanegas, igual a treinta y tres hectáreas, cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda, por Norte, la posesión de la Azucena; por Levante, la siguiente, que perteneció a D. Rodrigo López Espinosa, y al Sur y Poniente, al citado camino; y la otra, con 2.213 plivos, en treinta y una fanegas, igual a diez y ocho hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y dos centiáreas; linda por Norte, Sur y Poniente, con la anterior, que correspondió a don José López Vergara, y por Levante, con la dicha posesión de la Umbria de San Juan y olivar de doña María Teresa Guallar.

Segunda. Otra posesión de olivar de la misma sierra y pago procedente de la nombrada la Azucena y conocida con este mismo nombre, correspondiéndole una diez y seis avas partes de la casa de campo de citado prebijo, que linda: por Norte, con la hacienda del Bonal; por Este, camino viejo de Villanueva a Pozoblanco; por Sur, con pedazo restante de la repelida Azucena, de doña Concepción López Obrero, y al Oeste, Arroyo de Rajamejos, teniendo bajo estos límites una superficie de once hectáreas, un área y setenta y ocho centiáreas, igual a diez y ocho fanegas, de ellas doce que fueron de olivar y las restantes de monte bajo, siendo la superficie total del caserío novecientos setenta y ocho metros.

Tercera. Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco y sitio Valle Ortega, denominada Postural, de cabida de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y noventa centiáreas, con 360 plantas de olivo, que linda: al Norte y Poniente, con la que a continuación se va a describir; al Levante, otra de doña Francisca González León, y al Sur, la posesión de San Nicolás, correspondiéndole como anejo una sexta parte indivisa de la casa de campo llamada Lagar Quemado, enclavada en propiedad de D. Juan Rafael Blanco, e igual porción en un pezo que existe en propiedad de los herederos de María Madueño.

Cuarta. Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio, conocida por el Postural, de cabida de siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, con 658 plantas de olivo, varias higueras y porción de chaparros; linda al Norte, con suertes de D. Martín García Ruiz, de Juan Rafael Blanco y doña Francisca González León; al Levante, la finca que queda descrita; al Sur, la posesión de San Nicolás, separada por el Regajo de aquel sitio, y al Poniente, con doña Dolores y D. Francisco González León, siendo anejo a esta finca la cuarta parte indivisa en una casa de campo denominada Lagar Quemado, que queda referida; y

Quinta. Otra suerte de tierra procedente del cortijo denominado Nico-

lús, en la campiña de este término, de cabida de diez fanegas, de cuerda igual a seis hectáreas, cinco áreas y doce centiáreas, que linda: al Norte, con tierras calmas de Francisco Serrero Conde, separadas de ellas por el carril de entradas y salidas; por Levante, haza de Miguel Campos; por Sur, otras de Francisco Luque, en el cortijo de la Silla; por Poniente, con otro que fué de Felipe Mateo Pérez, y otra vez al Norte y después al Poniente, con el resto de la suerte de donde se segregó.

Que tales fincas fueran valoradas para su venta, la primera, en 49.000 pesetas; la segunda, en 8.500; la tercera, en 14.000; la cuarta, en 12.000, y la quinta, en 11.000; anunciándose esta segunda subasta por el 75 por 100 de los anteriores tipos, por ser segunda subasta.

Habiéndose señalado para su celebración el día 12 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes:

Advertencias:

Primera. Que no se admitirá postura inferior al tipo por el que sale esta segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la cuarta del artículo 134 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el fijado anteriormente, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo.

Dado en Montoro a 17 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

X—4865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

Don Pablo Santolaya y Casnaja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. Saturniano Irujo, en nombre de don Juan Martín Lesuet, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria contra D. Juan José Jiménez, en reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha dispuesto sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Casa finca urbana, sita en la calle particular llamada Carquizano, del barrio de Gros, de esta ciudad, sin nombre ni número oficial; ocupa la parte edificada nueve metros de frente o fachada por veinte de fondo, o sea ciento ochenta metros cuadrados, y se compone de sótano, planta baja y cuatro pisos superiores, que ocupan la totalidad de la mencionada superficie; una quinta parte retirada de la alineación de la fachada, y cuya superficie edificada es de ciento sesenta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados; y, por último, el piso sexto que se retira aún más de la línea anterior y de la del patio, teniendo como superficie ciento treinta y dos metros cuadrados edificadas. La fachada es de piedra de sillería hasta la cornisa; los suelos de hormigón armado y el bajo y primero, y de madera, en el resto; la parte destinada a patio ocupa ocho metros cuadrados, y linda la finca, que mide ciento ochenta y ocho metros cuadrados, linda por su frente, al Norte, en una línea de nueve metros, con propiedad de D. José María Caballero, destinada, en la parte edificada, a calle particular de doce metros de ancho, cancelada con el ya citado nombre de Carquizano; por Este, o izquierda, en una línea con propiedad de los Sres. Massé hermanos, en una línea de veinte metros, y con el resto de la propiedad de don José María Caballero, en una finca quebrada de cuatro metros y sesenta y seis centímetros; por Sur, con el resto de la propiedad de D. José María Caballero, y por Oeste, o derecha, enclavando, en una línea de veintidós metros, con propiedad del mismo Sr. Caballero.

Dicha finca se pone en venta por la cantidad de 225.000 pesetas, y la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose por el presente a los licitadores que deseen tomar parte en el remate que no se admitirá postura que no cubra la cantidad por la que se pone en venta la finca expresada; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la cantidad en que se subasta la expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de cargas del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante para los que deseen examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 28 de Diciembre de 1929.—El Juez, Pablo Santolaya.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.

X—4891

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1929 y en los meses de Enero a Octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.308.131,15	410.645,15	22.718.776,30	127.464.160,81	10.694.333,92	138.158.494,73	149.772.231,46	11.103.479,07	160.877.710,53
16 centésimas sobre la misma...	3.586.737,65	94.942,76	3.681.680,41	20.464.000,51	2.135.234,54	22.602.234,05	24.050.747,16	2.233.167,30	24.283.914,46
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	14.598.250,38	175.990,78	14.774.241,16	92.517.244,15	4.159.333,19	96.677.077,34	107.115.494,53	4.335.823,97	111.451.318,50
16 centésimas sobre la misma...	2.053.555,05	23.735,89	2.077.290,94	14.178.560,26	535.306,08	14.712.366,33	16.230.115,30	559.541,77	16.789.657,07
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	50.433,20		50.433,20	218.276,12		218.276,12	274.509,32		274.509,32
Urbana.....	5.221,99	144.576,10	149.798,09	38.618,30	248.136,62	286.754,92	33.841,29	382.712,72	701.033,33
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	464.193,68	675,67	464.869,35	1.707.217,85	26.540,31	1.733.858,16	2.171.411,53	27.315,93	2.198.727,51
1.ª Idem industrial y de comercio.....	19.240.301,95	184.831,82	19.425.133,77	134.722.420,23	7.353.265,72	142.075.685,95	153.062.722,18	7.538.097,55	161.600.819,73
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	100.150,35	1.600,00	101.750,35	1.907.646,05	124.816,71	2.032.462,76	3.007.797,30	133.416,71	3.134.214,01
2.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.169.979,36		9.169.979,36	85.451.204,37		85.451.204,37	94.621.272,72		94.621.272,72
Del capital.....	16.835.381,67	536.134,77	17.371.516,44	120.743.949,54	42.475.386,36	163.219.335,90	137.579.331,21	43.011.521,13	376.115.461,25
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.075.298,30		3.075.298,30	97.858.036,88		97.858.036,88	100.933.335,18		100.933.335,18
3.ª Donativo del Clero y monjas.....	137.321,91		137.321,91	1.053.719,55		1.053.719,55	1.191.041,46		1.191.041,46
4.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	17.134.625,46	48.828,48	17.183.453,94	173.278.014,44	7.662.443,72	180.940.458,16	190.412.639,90	7.711.272,20	198.123.912,10
5.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	629.963,56	2.658,00	632.621,56	490.777,18	184.838,09	675.615,27	1.120.740,72	187.406,09	1.308.216,81
Sobre la explotación.....	272.067,10	152,46	272.219,56	6.132.215,27	56.495,98	6.188.711,25	6.404.282,37	56.648,43	6.460.930,80
6.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	159.927,50		159.927,50	956.925,60		956.925,60	1.116.863,10		1.116.863,10
7.ª Idem de cédulas personales.....		8.781,24	8.781,24		12.408,24	12.408,24		3.325,00	3.625,00
8.ª Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	2.919.143,03		2.919.143,03	11.609.871,74		11.609.871,74	14.618.714,77		14.618.714,77
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	610.493,80	20.423,79	630.917,59	4.837.682,54	371.977,47	5.209.660,03	6.248.176,34	392.401,26	5.602.061,29
9.ª Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	166,50	45,63	212,13	22.169,79	7.432,01	29.601,80	22.356,39	7.478,54	29.834,93

Anexo único. — Página 8 1 Enero 1930 Gaceta de Madrid.— Núm. 1

10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	17,25	0,62	16,63	3,967,76	3.131,08	12.098,83	8.950,50	3.131,70	12.082,20
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	155.230,00	"	155.230,00	29.037.001,09	"	29.037.001,09	29.192.210,00	"	29.192.210,00
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	"	"	"	20.266.660,80	"	20.266.60,80	20.266.660,80	"	20.266.660,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	0,781,71	"	0,781,71	161.165,29	2.958,37	161.123,66	170.947,00	2.958,37	173.905,37
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	121.403,09	170,91	121.580,43	2.118.264,74	77.015,98	2.195.270,72	2.239.058,73	77.192,92	2.310.861,65
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	"	1,00	1,00	"	653,94	653,94	"	654,94	654,94
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España.	"	"	"	770.857,47	"	770.857,47	770.857,47	"	770.857,47
	113.643.561,04	1.636.638,41	115.80.190,45	948.893.278,69	76.136.297,24	1.025.039.675,93	1.062.598.880,73	77.772.935,65	1.110.809.775,98

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	50.783.277,45	230.710,00	51.019.987,45	474.703.894,12	8.593.030,80	483.302.624,98	525.492.271,57	8.830.340,86	631.322.612,43
Recargo transitorio.....	458.482,64	"	458.482,64	3.634.303,30	203.913,21	3.838.216,51	4.092.785,94	203.913,21	4.296.699,15
Idem de exportación.....	238.704,19	"	238.704,19	2.192.714,45	737,44	2.193.451,89	2.431.418,64	737,44	2.432.156,08
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.624.293,80	40,00	4.624.333,80	46.296.063,67	90.711,51	46.395.775,18	50.020.357,47	90.751,51	51.020.108,98
Idem de tonelaje.....	289.040,24	"	289.040,24	3.070.130,66	12,11	3.070.142,70	3.359.170,89	12,11	3.359.183,00
Derechos menores.....	123.158,38	2.950,64	126.109,02	2.454.268,51	58.532,04	2.510.800,55	2.577.426,80	58.482,08	2.636.909,57
Idem sanitarios.....	13.139,65	"	13.139,65	122.050,11	65,00	122.121,11	135.195,76	65,00	135.260,76
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	19.070,30	4,00	19.074,30	63.481,61	1.073,25	64.554,86	82.531,91	1.077,25	83.609,16
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.427.782,61	"	9.427.782,61	95.879.826,79	2.109,27	95.881.936,06	105.107.609,40	2.109,27	105.109.718,67
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.953.650,33	3.492,33	2.957.151,66	28.908.898,37	38.219,99	28.947.118,36	31.682.557,70	41.712,32	31.904.270,02
4.º Idem sobre la achicoria.....	189.070,88	"	189.070,88	2.082.947,64	"	2.082.947,64	2.272.018,52	"	2.272.018,52
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	747.034,00	"	747.034,00	9.485.953,01	"	9.485.953,01	10.232.987,01	"	10.232.987,01
6.º Derechos excepcionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	300.532,57	"	300.532,57	4.472.989,47	"	4.472.989,47	4.869.532,64	"	4.869.532,64
7.º Impuesto de Consumos.....	135.205,39	10.707,04	155.002,43	1.552.746,74	557.836,13	2.110.582,87	1.987.952,18	577.033,17	2.265.385,30
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.264.141,58	16.728,93	6.280.868,51	64.532.866,50	644.038,14	55.176.904,64	60.797.008,08	600.785,07	61.457.773,15
Patente nacional de automóviles...	880.750,15	29.910,58	910.660,73	48.359.893,32	1.297.071,85	49.656.965,17	49.240.643,47	1.326.982,43	50.567.625,90
9.º Timbre del Estado.....	34.294.391,45	"	34.294.391,45	286.192.890,48	"	286.192.890,48	320.487.081,93	"	320.487.081,93
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	"	"	"	69.960,10	"	69.960,10	69.960,10	"	69.960,10
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.742.899,10	8.419,30	1.751.412,40	30.631.079,50	476.867,17	31.106.968,67	32.374.073,60	484.800,47	32.558.378,07

Art.	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	439.854,56	0	439.854,56	3.818.008,61	0	3.818.008,61	4.257.563,08	0	4.257.563,08
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.328.426,90	0	1.328.426,90	8.328.449,34	15.000,39	8.338.449,73	0.651.875,33	15.000,39	0.666.875,73
	115.348.714,25	318.044,82	115.666.759,07	1.108.658.913,15	11.985.838,38	1.118.639.150,55	1.229.002.026,44	12.303.883,18	1.231.305.909,62
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes	24.783.446,64	0	24.783.446,64	241.803.972,10	0	241.803.972,10	266.587.418,74	0	266.587.418,74
Canta y Melilla	0	0	0	1.113.975,36	0	1.113.975,36	1.113.975,36	0	1.113.975,36
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	3.588.420,30	0	3.588.420,30	31.616.352,01	0	31.616.352,01	36.206.772,31	0	36.206.772,31
3.º Loterías	70.178.401,00	0	70.178.401,00	273.561.370,10	0	273.561.370,10	343.739.771,10	0	343.739.771,10
4.º Producto de rifas	21.678,80	0	21.678,80	52.063,48	0	52.063,48	74.042,28	0	74.042,28
5.º Casa de la Moneda	0	0	0	964.183,26	0	964.183,26	964.183,26	0	964.183,26
6.º Producto de la GACETA.....	91.727,10	1.760,00	99.487,10	977.721,45	33.000,00	1.010.721,45	1.075.448,55	34.760,00	1.110.208,55
7.º Correos:									
Giro postal.....	0	0	0	57.584,28	0	57.584,28	57.584,28	0	57.584,28
Otros productos	74.517,83	216,00	74.733,83	5.216.948,21	33,08	5.216.981,29	5.291.460,04	249,08	5.291.715,12
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos	36.621,57	20,25	36.641,82	4.108.285,97	0	4.108.285,97	4.144.907,54	26,25	4.144.933,79
9.º Establecimientos penales.....	1.448,43	0	1.448,43	27.269,88	0	27.269,88	28.718,31	0	28.718,31
10. Potrículos.....	0.128.129,64	0	0.128.129,64	110.744.057,68	0	110.744.057,68	110.872.187,22	0	110.872.187,22
11. Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	107.910.301,21	2.002,25	107.912.303,46	870.246.663,78	33.033,08	870.279.716,86	778.157.074,90	35.035,33	778.192.110,32
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Art. Rentas									
1.º Salinas de Torrevieja.....	0	0	0	1.301.899,73	0	1.301.899,73	1.301.899,73	0	1,301.899,73
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido	2.000.000,00	0	2.000.000,00	4.000.000,00	0	4.000.000,00	6.000.000,00	0	6.000.000,00
Linares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general	28.803,14	0	28.803,14	304.143,90	6.825,21	370.369,11	392.947,04	6.825,21	399.772,25
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	0	0	0	810,00	0	810,00	810,00	0	810,00
Producto de canales y navegación fluvial	0	0	0	192.207,05	0	192.207,05	192.207,05	0	192.207,05

Idem de montes y plantíos.....	16.844,47		16.844,47	276.583,30	3.533,12	380.216,42	393.427,77	3.533,12	397.050,89
Idem del Patrimonio que fué de la Cuerpo.....	3,99		3,99	20,01		20,01	24,00		24,00
4.º Renta de los bienes del Clero a mé- tálico y por venta de frutos.....	301,78		301,78	4.266,53	158,90	4.425,43	4.563,30	158,90	4.727,26
5.º Idem de cruzada (producto líquido).				1.659.093,65		1.659.093,65	1.659.093,65		1.659.093,65
6.º Producto en administración de las Aneas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	397.120,75	68.204,90	465.325,65	2.711.745,73	696.065,13	3.306.810,91	3.108.866,63	663.270,03	3.772.136,66
16 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	335.798,87		335.798,87	1.828.549,45		1.828.549,45	2.164.343,12		2.174.343,12
Hacienda.....	34.425,25		34.425,25	191.617,45		191.617,45	225.942,70		225.942,70
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de ins- pección.....	205.147,50		205.147,50	1.160.602,43	15.470,00	1.176.072,43	1.395.749,93	15.470,00	1.381.219,93
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.712,50		3.712,50	107.573,50	2.324,98	109.901,48	111.289,09	2.324,98	113.613,93
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	28,35		28,35	11.276,81		11.276,81	11.305,16		11.305,16
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal y material de enseñanza..				1.083.403,62	146.245,06	1.229.648,68	1.083.403,62	146.245,06	1.229.648,68
Renta de los bienes de los Institu- tos de segunda Enseñanza.....				14.111,03		14.111,03	14.111,03		14.111,03
10 por 100 sobre el arbitrio de pes- as y medidas.....	160.976,68	8.718,08	169.694,76	814.045,03	260.219,35	1.080.264,41	975.021,71	274.937,46	1.249.959,17
Honorarios devengados por los Abo- gados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.693,95		2.693,95	31.237,04		31.237,94	33.936,89		33.936,89
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de perso- nal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Indus- trias.....				40.300,00		40.300,00	40,300,00		40,300,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspe- ción.....	141.856,29	7.371,65	149.227,94	155.633,86	0.654,49	156.288,18	297.486,98	17.026,14	314.516,12
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal administrativo de las Jun- tas provinciales de Instrucción primaria.....									
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	833.655,80		833.655,80	1.518.602,86		1.518.602,86	2.352.253,40		2.352.253,40
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.634.955,57		1.634.955,57	11.482.655,85		11.482.655,85	3.017.611,42		13.017.611,42
Archivos y Bibliotecas.....					3.070,45	3.070,45		3.070,45	3.070,45
6 por 100 para gastos de adminis- tración y cobranza de los recar- gos municipales sobre las contri- buciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la con- tribución territorial; de las cues- tas del Tesoro de las contribu-									

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
ciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	800.383,00	12.808,20	813.175,20	6.875.262,00	712.449,20	7.587.711,20	7.675.631,00	725.255,40	8.400.886,40
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	02.296,30	512,62	62.809,01	390.265,04	69.600,88	459.865,92	452.581,43	69.113,50	521.674,93
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por padiscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...		•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	1.889,95	•	1.889,95	35.427,34	•	35.427,34	37.317,29	•	37.317,29
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	975,00	•	975,00	975,00	•	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	•	•	•	8.708,39	•	8.708,39	8.708,39	•	8.708,39
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	•	•	•	683,97	•	683,97	683,97	•	683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	111.969,44	•	111.969,44	1.015.701,48	•	1.015.701,48	1.127.670,92	•	1.127.670,92
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	517,38	•	517,38	6.575,95	•	6.575,95	7.093,33	•	7.093,33
	6.072.371,85	97.613,45	6.770.985,30	37.383.881,83	1.829.716,80	39.213.598,63	44.057.253,38	1.927.930,25	45.984.583,63

Ventas

Arts.

8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	115.506,72	12.781,72	128.381,44	761.420,73	3.502,31	764.923,04	877.017,45	16.287,03	893.304,48
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.303,87	"	1.303,87	20.816,49	11,50	20.827,99	22.120,36	11,50	32.131,86
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	1.317.674,99	"	1.317.674,99	1.317.674,99	"	1.317.674,99
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.192,00	"	1,192,00	34.947,67	"	34.947,67	36.130,67	"	36.130,67
12. Idem id. de Marina.....	"	"	"	691.610,76	"	691.610,76	691.610,76	"	691.610,76
Venta de papel inútil. — Tribunal Supremo de la Hacienda pública.	"	"	"	13.029,85	"	13.029,85	13.029,85	"	13.029,85
	118.002,59	12.784,72	130.877,31	2.839.500,49	3.513,81	2.843.014,30	2.967.693,08	16.298,53	2.973.991,61

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts.

1.º Cuotas militares y multas.....	150.823,12	"	150.823,12	12.722.936,73	"	12.722.936,73	12.873.769,85	"	12.873.769,85
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	120.080,48	"	120.080,48	1.828.577,10	"	1.828.577,10	1.948.657,58	"	1.948.657,58
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	153.817,38	"	153.817,38	12.739.733,23	"	12.739.733,23	12.893.560,01	"	12.893.560,01
4.º Derechos de custodia de depósitos..	19.660,75	"	19.660,75	230.003,49	"	230.003,49	249.664,23	"	249.664,23
5.º Publicaciones oficiales.....	2.182,50	63,75	2.246,25	28.650,00	3.707,13	32.357,13	30.838,50	3.770,88	34.609,38
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	524.570,19	1.297,50	525.867,69	48.692.674,77	32.462,63	48.725.137,30	49.217.244,96	33.760,03	49.251.004,99
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	15.279,11	"	15.279,11	892.163,45	"	892.163,45	407.442,50	"	407.442,50
8.º Alocanos.....	103,33	"	103,33	189.991,96	"	189.991,96	190.095,29	"	190.095,29
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	722.500,00	"	722.500,00	794.750,00	"	794.750,00

Art.	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1919	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10. Reintegro de gastos de personal administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas	•	•	•	404.044,19	•	404.044,19	404.044,19	•	404.044,19
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	•	•	•	40,00	•	40,00	40,00	•	40,00
Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Petróleos	10.458,32	•	10.458,32	93.997,10	•	93.997,10	104.458,42	•	104.458,42
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	19.018,12	•	19.018,12	251.147,68	•	251.147,68	270.132,80	•	270.132,80
Crédito marítimo	4.518,52	•	4.518,52	4.780,72	•	4.780,72	312,20	•	312,20
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1910	539.544,51	•	539.544,51	4.301.321,16	•	4.301.321,16	4.840.865,87	•	4.840.865,87
15. Producto del recargo sobre apremios	115.827,78	•	115.827,78	2.322.298,57	•	2.322.298,57	2.498.136,30	•	2.498.136,30
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	1.739.204,02	1.361,25	1.740.565,07	84.924.816,14	36.160,66	84.960.985,80	86.694.020,16	37.530,01	86.701.551,07
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	113.843.561,04	1.636.638,41	115.280.199,45	943.893.278,69	76.138.297,24	1.025.029.575,93	1.082.526.839,73	77.772.936,65	1.140.300.176,38
idem 2.ª—idem indirectas.....	116.348.714,25	318.044,32	115.698.759,07	1.106.868.312,19	11.985.838,36	1.118.030.150,55	1.232.002.025,41	12.303.833,18	1.284.806.909,63
idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	107.910.391,21	2.002,25	107.912.393,46	670.246.683,78	33.033,08	670.279.716,86	778.157.074,99	35.035,29	778.192.110,92
idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	6.673.871,86	97.618,45	6.770.985,30	37.133.881,83	1.828.716,80	39.219.598,03	44.037.253,68	1.927.330,25	46.984.583,93
Ventas	118.092,59	12.784,72	130.877,31	2.839.500,49	3.513,91	2.843.014,30	2.957.503,08	16.208,53	2.973.891,61
idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	1.739.204,02	1.361,25	1.740.565,27	84.924.816,14	36.169,66	84.960.985,80	86.694.020,16	37.530,01	86.701.551,07
	345.433.934,06	2.068.444,90	347.501.779,96	2.959.941.479,12	90.024.568,95	2.949.988.042,07	3.196.374.808,08	92.093.013,85	3.288.497.821,93
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	495.570.414,13	•	495.570.414,13	495.570.414,13	•	495.570.414,13

RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería	4.540.625,28	24.211,95	4.564.837,23	30.434.974,02	2.603.719,87	33.128.693,89	34.375.599,40	2.717.081,72	37.893.531,12
Industrial y de comercio.....	95.036,52	»	95.036,52	839.476,07	17.293,16	956.769,23	1.034.512,59	17.293,16	1.051.805,75
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	167.706,48	895,66	138.104,13	3.113.094,06	77.372,61	3.190.466,66	3.310.802,53	77.768,26	3.388.570,79
Impuesto de utilidades	290.091,61	»	290.091,61	3.742.408,77	12.437,45	3.754.843,22	4.032.407,38	12.437,45	4.044.934,83
Idem del consumo de gas y de electricidad	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos	»	»	»	1.448,64	1.926,21	3.374,85	1.448,64	1.926,21	3.374,85
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario) ...	1.042.886,49	1.811,45	1.044.697,94	7.127.467,77	277.199,98	7.414.667,75	8.180.354,26	279.011,43	8.459.365,69
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Febres el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	221.202,20	79.889,68	301.091,73	4.430.511,07	892.122,32	6.122.636,29	4.651.718,17	772.011,85	6.423.730,02
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	4.888,96	»	4.888,96	1.089.294,41	23.303,82	1.112.573,23	1.094.153,37	23.303,82	1.117.462,19
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	1.320.021,61	»	1.640.021,61	451.801,77	»	451.801,77	2.281.823,38	»	2.281.823,38
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de enclavado.....	2.147.710,45	7.403,97	3.155.114,42	28.012.712,37	354.970,94	28.367.682,31	31.160.422,82	962.383,91	31.522.806,7
	11.970.171,70	113.712,45	11.483.884,15	79.358.160,84	4.150.368,19	83.503.524,03	90.723.332,54	4.264.075,84	94.987.408,18

Observación.—Queda sujeto al presente estado a las rectificaciones que profiera el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Noviembre de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	255.241.154,37	250.870.387,03	298.233.260,44	316.576.476,86	318.302.891,40
Idem industrial y de comercio	142.185.371,86	140.845.757,49	151.144.931,40	161.309.166,94	164.695.033,74
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	341.013.738,25	339.252.566,28	359.900.810,65	364.862.474,17	376.145.461,25
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	129.420.299,66	149.765.252,90	186.752.906,09	196.630.644,46	198.123.912,10
Idem de minas	7.370.304,26	7.056.346,37	6.322.741,47	6.368.002,68	7.769.167,61
Idem de cédulas personales	7.733.769,23	3.404.375,22	360.747,54	119.981,48	3.625,00
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	13.551.711,07	13.963.079,33	14.350.702,49	20.145.224,92	20.259.292,37
Idem sobre carruajes de lujo	235.977,04	77.681,17	41.722,18	25.655,79	12.082,20
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	22.699.704,56	24.689.970,14	29.315.623,41	22.148.844,34	20.266.560,80
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	»	»	»	»	770.867,47
Renta de Aduanas	531.391.064,77	512.073.159,46	531.711.397,04	575.445.040,31	598.284.539,13
Impuesto sobre el azúcar	83.685.565,00	30.709.471,92	93.819.809,79	97.279.100,60	105.109.718,67
Idem sobre el alcohol	34.907.012,27	34.873.775,11	28.391.708,40	31.083.842,32	31.904.270,02
Derechos obvenacionales de los Consulados	4.647.958,30	2.888.306,96	5.538.642,41	6.402.309,40	4.869.532,04
Impuesto de consumos	4.887.323,56	3.202.710,10	2.581.217,90	2.766.839,40	2.265.585,30
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales. Patente nacional de automóviles	60.868.688,51	62.049.520,50	62.893.208,21	62.471.711,68	61.457.773,15
Timbre del Estado	222.137.280,70	250.204.007,78	285.351.246,44	309.102.581,80	320.487.081,90
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	27.630.163,17	28.940.364,60	29.993.930,27	30.742.006,90	32.859.979,07
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	3.214.705,13	3.879.261,01	4.134.078,53	4.421.755,69	4.257.563,05
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.180.057,48	5.739.133,51	7.514.890,17	8.213.265,82	9.666.875,72
Tabacos	228.892.299,13	240.894.010,99	265.008.124,37	264.004.653,71	267.701.394,10
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	38.854.748,39	42.343.553,84	36.315.586,03	37.637.311,29	35.206.772,31
Loterías	277.491.359,90	287.314.640,93	289.619.892,52	307.367.694,01	343.739.771,10
Petróleos	»	»	»	72.625.000,00	119.872.187,22
Minas	7.500.000,00	13.000.000,00	11.000.000,00	10.500.000,00	6.000.000,00
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linares	3.706.285,20	750.000,00	»	»	»
Renta de Cruzada	2.632.730,42	2.556.549,37	1.880.906,39	1.658.768,66	1.659.093,65
Cuotas militares y multas	20.609.292,08	23.460.381,82	17.512.355,86	16.273.866,80	14.822.417,43
Los demás recursos ordinarios	97.184.501,73	87.258.874,49	89.431.335,11	99.149.517,78	128.966.803,98
Producto de negociación de Deuda	502.119.600,00	400.000.000,00	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	703.655,51	»	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	189.487,54	95.357,11	136.409,99	24.585,00	40,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	169.192,51	176.035,82	331.272,57	180.448,68	270.162,80
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	13.642.472,16	13.799.369,56	14.132.938,16	14.189.064,99	13.017.611,42
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	9.646.358,50	9.806.719,90	26.379.029,71	29.187.826,64	29.192.240,99
	3.112.823.650,25	3.047.931.730,65	2.849.488.268,88	3.114.183.735,49	3.288.467.821,93
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	»	»	»	477.000.000,00	495.570.414,13

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	58.507.791,78	44.741.828,08	40.383.434,78	51.370.817,26	51.641.585,86
Arbitrios municipales	31.620,54	832.808,99	4.442.125,95	4.871.175,22	8.823.015,59
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	12.756.977,32	26.098.372,56	27.624.438,53	20.669.849,30	31.522.806,73
	51.296.389,64	71.718.009,58	81.299.999,26	85.611.841,78	94.987.408,18
RESUMEN					
Ingresos per valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	3.112.823.650,25	3.047.981.730,65	2.849.488.268,88	3.114.183.795,49	3.288.467.821,93
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»	477.000.000,00	495.570.414,13
Recursos municipales	51.296.389,64	71.718.009,58	81.299.999,26	85.611.841,78	94.987.408,18
	3.164.120.039,89	3.119.640.740,23	2.930.788.268,14	3.676.795.577,27	3.879.025.644,24

COMENTACION.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

FINANZAS

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Noviembre por cuenta

	MES DE NOVIEMBRE			TOTAL
	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	
PRESUPUESTO ORDINARIO				
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 1.ª—Casa Real.....	783.333,32	»	»	783.333,32
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	»	136.839,09
Idem 3.ª—Deuda pública.....	147.283.064,02	20.396.458,09	3.000.000,00	170.679.522,11
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	11.920.548,00	»	»	11.920.548,00
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	109.880,83	»	»	109.880,83
	160.233.665,26	20.396.458,09	3.000.000,00	183.630.123,35
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos exteriores.....	3.055.826,80	5.000,00	247.880,26	3.308.717,06
Idem 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	3.034.676,46	452.580,72	103,98	3.487.261,16
Idem eclesiásticas.....	5.420.449,33	125.568,00	»	5.546.017,33
Idem 3.ª—Ministerio del Ejército.....	36.727.808,66	»	726.685,22	37.454.493,88
Idem 4.ª—Ministerio de Marina.....	21.328.474,99	»	9.720,51	21.338.195,50
Idem 5.ª—Ministerio de la Gobernación.....	21.930.741,53	423.723,16	74.755,44	22.429.220,13
Idem 6.ª—Ministerio de Fomento.....	41.173.177,97	»	60.361,14	41.233.539,11
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	14.023.476,28	1.815.004,68	61.775,37	15.900.256,33
Idem 8.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	2.425.326,98	»	183,37	2.425.510,35
Idem 9.ª—Ministerio de Economía Nacional.....	1.257.021,48	»	»	1.257.021,48
Idem 10.ª—Ministerio de Hacienda.....	4.135.495,62	»	1.311.675,47	5.447.171,09
Idem 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	9.650.574,99	141.649,23	155,60	9.792.379,82
Idem 12.ª—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	26.887.721,13	»	»	26.887.721,13
Idem 13.ª—Acción en Marruecos:				
Presidencia.....	6.113.668,29	»	50.000,00	6.163.668,29
Ministerio del Ejército.....	16.641.833,30	»	98.977,30	16.740.810,60
Idem de Marina.....	196.750,68	»	»	196.750,68
Idem de la Gobernación.....	260.922,53	»	»	260.922,53
Idem de Fomento.....	6.248,53	»	»	6.248,53
Idem 14.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	»	»	»	»
Idem 15.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.587.750,22	»	»	3.587.750,22
	378.041.521,03	23.334.981,87	5.633.273,66	407.039.776,56
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
Ministerio del Ejército.....	6.641.095,85	»	»	6.641.095,85
Idem de Marina.....	6.097.400,17	»	»	6.097.400,17
Idem de Fomento.....	33.824.421,39	»	»	33.824.421,39
	46.062.917,41	»	»	46.062.917,41
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS				
Presupuesto ordinario.....	378.041.521,03	23.364.981,87	5.633.273,66	407.039.776,56
Idem extraordinario.....	46.062.917,41	»	»	46.062.917,41
	424.104.438,44	23.364.981,87	5.633.273,66	453.102.693,97
RECURSOS MUNICIPALES				
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.115.848,15	»	367.599,34	4.483.447,49
Arbitrios municipales.....	640.061,67	»	1.951,00	642.012,67
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	5.448.426,90	»	3.494,76	5.451.921,66
	10.204.336,72	»	373.045,10	10.577.381,82
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones presupuestas.....	424.104.438,44	23.364.981,87	5.633.273,66	453.102.693,97
Recursos municipales.....	10.204.336,72	»	373.045,10	10.577.381,82
	434.308.775,16	23.364.981,87	6.006.318,76	463.680.075,79

RO 3

del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

MESES DE ENERO A OCTUBRE				TOTAL DE LOS ONCE MESES			
Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
6.962.499,87	"	"	6.962.499,87	7.745.823,19	"	"	7.745.823,19
1.231.551,81	"	"	1.231.551,81	1.368.390,90	"	"	1.368.390,90
394.658.610,58	100.000.000,00	246.945.257,21	741.503.867,80	541.941.674,61	120.396.458,09	249.945.257,21	912.183.389,91
106.732.911,16	"	"	106.732.911,16	119.703.459,16	"	"	119.703.459,16
886.122,71	"	9.293,04	895.415,75	996.003,64	"	9.293,04	1.005.296,68
510.521.096,14	100.000.000,00	246.354.550,28	857.376.246,39	670.755.311,40	120.396.458,09	249.951.550,25	1.041.008.369,74
21.393.201,32	2.554.856,00	9.089.389,36	32.847.445,68	24.149.033,12	2.369.856,00	1.337.269,62	36.158.162,74
24.361.877,56	1.398.004,35	1.080.816,35	27.340.693,25	27.893.554,01	1.850.585,07	1.080.920,33	30.828.059,41
49.736.935,84	1.167.552,40	1.034,85	50.905.523,09	55.177.383,17	1.293.113,40	1.034,85	56.471.538,42
274.427.584,74	"	34.330.281,49	308.757.866,23	311.156.393,40	"	35.056.966,71	346.212.360,11
134.745.477,87	"	18.933.120,10	153.678.597,97	156.073.952,86	"	18.935.840,61	175.009.738,47
193.078.743,45	5.579.192,56	6.129.241,46	203.787.177,47	215.009.484,98	6.007.915,71	6.203.996,90	226.221.387,59
196.067.540,15	"	16.362.741,52	212.370.281,78	236.240.718,12	"	16.363.102,77	252.603.820,89
120.210.037,02	16.011.689,75	2.327.267,62	138.548.894,39	134.233.513,30	17.826.594,43	2.329.942,99	154.843.156,72
35.531.355,22	2.020.096,63	2.826.998,38	40.387.450,18	37.956.682,20	2.029.096,63	2.827.181,75	42.812.960,45
15.423.666,39	"	3.738,04	15.432.404,43	16.685.687,87	"	3.738,04	16.689.425,91
28.368.769,54	300.000,00	511.682,80	29.180.452,34	32.504.265,16	300.000,00	1.823.358,27	34.627.623,43
93.886.564,43	2.685.111,66	7.755.886,38	105.330.561,47	103.467.138,42	3.826.760,89	7.759.040,98	115.052.941,27
336.038.146,43	"	577.698,95	337.263.843,38	363.573.767,56	"	577.698,95	364.151.464,51
12.558.260,47	"	11.373.846,78	23.932.097,25	18.671.918,76	"	11.423.846,78	30.095.765,54
143.310.635,34	"	16.691.483,39	160.002.118,66	159.952.463,64	"	16.788.469,62	176.740.929,26
1.673.228,71	"	361.512,91	1.974.841,62	1.869.979,59	"	301.612,91	2.171.592,30
2.151.653,39	"	12.119,87	2.163.773,26	2.412.875,92	"	12.119,87	2.424.995,79
23.623,51	"	"	23.623,51	31.772,04	"	"	34.772,04
2.522.456,10	"	"	2.522.456,10	2.522.456,10	"	"	2.522.456,10
26.747.365,89	"	400.553,79	27.147.919,68	30.335.116,11	"	400.553,79	30.735.669,90
2.222.936.709,50	132.535.402,25	374.507.061,33	2.729.979.173,08	2.600.978.230,53	156.900.334,12	380.140.334,99	3.137.018.949,64
37.153.118,96	"	"	37.153.118,96	43.794.214,80	"	"	43.794.214,80
59.325.242,72	"	"	59.325.242,72	65.422.642,89	"	"	65.422.642,89
231.908.649,63	"	"	231.908.649,63	268.233.071,02	"	"	268.233.071,02
328.387.011,30	"	"	328.387.011,30	374.449.928,71	"	"	374.449.928,71
2.222.936.709,50	132.535.402,25	374.507.061,33	2.729.979.173,08	2.600.978.230,53	156.900.334,12	380.140.334,99	3.137.018.949,64
328.387.011,30	"	"	328.387.011,30	374.449.928,71	"	"	374.449.928,71
2.651.323.720,80	132.535.402,25	374.507.061,33	3.058.366.184,38	2.975.428.159,24	156.900.334,12	380.140.334,99	3.511.468.878,33
37.931.771,07	"	10.873.557,48	48.808.328,55	42.047.619,22	"	11.244.157,12	53.291.776,34
5.213.528,00	"	811.374,08	6.024.902,08	8.851.869,87	"	815.325,06	6.862.915,32
22.707.602,82	"	4.156.362,38	26.863.965,20	28.136.029,72	"	4.159.847,08	32.318.876,80
85.852.901,89	"	15.844.284,51	61.697.186,40	76.057.238,61	"	16.217.329,85	92.274.568,36
2.651.323.720,80	132.535.402,25	374.507.061,33	3.058.366.184,38	2.975.428.159,24	156.900.334,12	380.140.334,99	3.511.468.878,33
85.852.901,89	"	15.844.284,51	61.697.186,40	76.057.238,61	"	16.217.329,85	92.274.568,36
2.617.176.022,69	132.535.402,25	390.351.345,84	3.140.063.370,78	3.051.485.397,86	156.900.334,12	396.357.661,84	3.603.733.419,81

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Noviembre de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.916.666,70	7.916.666,70	7.929.166,50	7.916.666,52	7.745.833,19
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.725.332,32	1.707.749,04	1.391.915,70	1.747.166,38	1.368.390,90
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	660.104.935,65	798.933.598,28	780.772.905,84	782.809.134,95	912.183.389,91
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	94.422.453,03	100.110.869,51	108.317.469,53	114.170.666,79	118.703.459,16
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	1.023.201,21	1.016.812,29	1.085.398,20	996.709,39	1.005.295,58
	765.192.568,91	907.648.690,82	897.746.855,77	907.640.348,03	1.011.006.369,74
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	16.762.829,35	30.775.832,79	33.761.797,85	46.937.221,77	36.156.162,74
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	32.933.953,71	31.216.305,67	31.139.883,21	30.918.549,35	30.828.059,41
Idem eclesiásticas.....	51.052.080,51	50.885.111,13	52.066.712,30	52.428.155,05	56.471.538,42
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	413.785.596,90	375.226.404,73	305.898.933,56	337.668.134,26	346.212.360,11
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	204.409.994,76	170.768.267,97	144.677.891,56	147.388.659,03	176.009.793,47
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	230.644.456,40	227.197.666,93	212.379.364,65	214.648.273,16	226.221.397,59
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	360.288.418,02	405.482.303,96	248.993.313,64	257.689.920,41	252.603.820,89
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	144.542.681,39	144.085.803,14	128.951.296,67	139.283.458,18	154.449.150,72
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	20.002.112,48	27.050.891,46	21.590.378,85	32.626.292,19	42.812.960,48
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	»	»	16.689.425,91
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	29.563.823,70	31.998.619,88	30.549.743,40	28.383.369,37	34.627.623,43
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	370.656.433,86	444.581.823,36	105.739.073,62	112.374.089,04	115.052.941,29
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	289.248.190,99	328.861.304,83	364.151.464,61
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	406.294.175,09	362.018.176,51	278.397.079,43	260.778.648,63	211.487.754,93
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	2.732.198,07	2.673.402,10	2.530.891,70	2.530.355,07	2.522.456,10
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	33.440.576,17	32.867.770,41	30.735.669,90
	3.048.811.358,15	2.211.635.240,45	2.817.611.928,46	2.921.470.544,31	13.137.018.849,64
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	2.640.012,34	11.937.865,47	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	3.243.727,66	»
Idem de Justicia y Culto.....	»	»	1.894.007,79	2.597.179,55	»
Idem del Ejército.....	»	13.096.189,04	34.625.988,78	41.476.415,44	43.791.214,80
Idem de Marina.....	»	28.498.359,05	50.347.792,89	64.139.933,51	65.422.642,89
Idem de la Gobernación.....	»	726.137,68	2.749.217,42	4.650.213,82	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	857.930,35	9.229.126,99	19.657.037,63	»
Idem de Fomento.....	»	10.910.425,20	129.279.832,34	228.274.547,98	265.233.071,02
Idem de Hacienda.....	»	425.364,76	1.928.096,10	1.240.583,68	»
	»	54.514.405,98	283.849.420,15	377.117.504,74	874.449.928,71

	1925	1926	1927	1928	1929
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS					
Presupuesto ordinario.....	3.048.811.358,15	3.211.635.240,45	2.817.511.928,46	2.921.470.544,81	3.137.018.949,64
Idem extraordinario.....	"	54.514.405,98	283.849.420,16	377.117.504,74	374.449.928,71
	<u>3.048.811.358,15</u>	<u>3.266.149.646,43</u>	<u>3.050.861.348,61</u>	<u>3.298.588.049,05</u>	<u>3.511.468.878,35</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	45.958.282,25	52.369.435,14	46.852.099,49	51.934.652,85	53.291.776,34
Arbitrios municipales.....	"	713.740,72	5.921.181,54	4.673.941,99	6.666.915,32
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	"	18.462.792,68	24.522.541,25	30.926.309,78	32.816.876,80
	<u>45.958.282,25</u>	<u>72.145.968,54</u>	<u>77.295.822,28</u>	<u>86.934.904,61</u>	<u>92.274.568,46</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	3.048.811.358,15	3.266.149.646,43	3.050.861.348,61	3.298.588.049,05	3.511.468.878,35
Recursos municipales.....	45.958.282,25	72.145.968,54	77.295.822,28	86.934.904,61	92.274.568,46
	<u>3.094.769.640,40</u>	<u>3.338.295.614,97</u>	<u>3.128.157.170,89</u>	<u>3.385.522.953,66</u>	<u>3.603.743.446,81</u>

OBSERVACIONES: 1.ª En la cifra de pesetas 3.137.018.949,64 que representa el total de los pagos, correspondiente al ejercicio de 1929, verificados en los meses de Enero a Noviembre, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit de 1929 que, según detalle del estado núm. 3, importan 135.900.884,12 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Ferrat.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CROZ PASTOR, Magdalena de la; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Cuevas, 20; comparecerá el día 7 del mes de Enero, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 1.364 de 1929.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—CONCEPCION

Por el presente, que se expide en virtud de expediente gubernativo que se instruye a instancia de D. Miguel Moliner Andreu, natural de Zaragoza, y domiciliado en esta ciudad, se hace saber: Que dicho señor solicita que los nombres paganos de Sertorio, Horacio y Afelio, y de Armonia, Paz y Amor, con que constan inscritos en el Registro civil, sus dos hijos, menores de edad, se sustituyan por los de Arnaldo, Luis y José y de María de la Paz, Luisa y Josefina, con que han sido bautizados, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término preteritorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

JC—537

MALAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que insta doña Remedios Godoy Cebollino, sobre presunción de muerte de su esposo don Rafael Crescini García-Fajardo, se emplaza por segunda vez y mediante este edicto a las personas nombradas que se crean con derecho a impugnar la pretensión de la actora, para que dentro del término de cinco días a contar des-

de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley

Málaga, 18 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco Hernández.
JC—534

MIRANDA DE EBRO

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se sigue expediente para la reclusión definitiva de la presunta alienada, interna en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragon), Pascuala Cueva Diez, de treinta y ocho años de edad, casada, hija de Antonio y de Francisca, natural de Bozoo, en este partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 se emplaza a los parientes de la referida alienada por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo verificado se resolverá sin ella.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de Noviembre de 1929.—El Juez, Enrique Iglesias.—P. S. M., Licenciado José Irazusta.

JO—14393

MONFORTE DE LEMOS

D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a Avelino Méndez Ferro, de treinta y nueve años de edad, labrador, hijo de José y de Generosa, natural de Rebordao y vecino de San Victorio de Rivas de Miño, ambas parroquias del municipio de Savinao, en este partido; procesado en la causa número 62 de 1929, sobre robo, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado de instrucción de Monforte, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en aludida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo encargo y encomiendo a las Autoridades y demás Agentes que la representen procedan a la captura del expresado sujeto y ponerlo a disposición de este referido Juzgado.

Dado en Monforte de Lemos a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Rodríguez.

JO—14394

PALMA—CATEDRAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se dedujo por el Procurador D. Miguel Singala, en representación de doña Cata-

lina Martínez Peña y de D. Francisco Cañellas Canut, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de cierta institución de heredero y otros extremos, contra, entre otros, D. Antonio, D. Francisco y D. Joaquín Rosselló Abudo, de ignorado paradero; y en virtud de lo dispuesto en providencia de 19 del actual, de la referida demanda se confiere traslado a dichos demandados D. Francisco, don Antonio y D. Joaquín Rosselló Abudo, a los que, dado su ignorado paradero, se les emplaza por la presente para que dentro del plazo improrrogable de doce días, que empezarán el siguiente hábil al de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes.

JC—538

PIEDRAHITA

D. Bartolomé Alió de Fanés, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Hago saber por medio del presente y en méritos del sumario número 77 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por el delito de alzamiento de bienes, contra Nicolás Pérez de la Vía y Bernarda Manso Bergio, vecinos de Santa María del Berrocal, y en la actualidad presos en la prisión de este partido, en virtud de querrela del Procurador D. Hilario Gómez Almohalla, en nombre de hijos de Siméon García y Compañía, de Madrid, se hace el ofrecimiento de dicho sumario conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a todas las casas comerciales que se consideren perjudicadas por referido sumario, por si quisieran mostrarse parte en el mismo, a cuyo fin deberán comparecer en este Juzgado de instrucción debidamente representadas a la mayor brevedad, y a ser posible dentro del término de un mes con los documentos y justificantes que acrediten el perjuicio.

Dado en Piedrahita a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.—El Juez, Bartolomé Alió de Fanés.

JC—535

TORTOSA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que resulte ser dueño de una cuchara de aluminio, un pedazo de jaboncillo para marcar, una navaja y una caja de fósforos de cinco céntimos cuyos efectos fueron ocupados al procesado Pedro Martínez Sánchez, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, reconocer dichos efectos y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

por tenerlo así acordado en el sumario 147 del corriente año, que me hallo instruyendo sobre rebo.

Dado en Tortosa a 27 de Noviembre de 1929.—El Juez, Joaquín Vilches.—P. S. M. (ilegible).

JO—14400

TRUJILLO

El señor Juez de instrucción del partido de Trujillo en el sumario que instruye con el número 73 de 1929, contra Ceferino Flores Catalán, sobre infidelidad en la custodia de documentos ha acordado se cite, como por la presente se hace, a los hermanos Manuel y Felipe Torres Pérez, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción a declarar en mentada causa.

Asimismo se hace saber a dichos hermanos Manuel y Felipe Torres Pérez que, como perjudicados, les asiste derecho a mostrarse parte en el sumario, ejercitando las acciones civiles y penales que les competen según lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Trujillo, 28 de Noviembre de 1929.—El Secretario, A. Civantos.

JO—14401

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esa fecha dictada en prevención de abintestado de oficio de Pilar Marco Mariñosa, que falleció el 9 de Octubre último, en su domicilio, de la calle del Cerezo, número 74, ha acordado se emplaza a los parientes más próximos de dicha interfecta, para que dentro del término de treinta días comparezcan en dichos actos, personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos de la finada Pilar Marco, a los efectos, término y apercibimiento expresados, expido la presente que firmo en Zaragoza a 20 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por Flores, Santiago Calvo.

JC—536

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFOZ DE LLOREDO

Don Eugenio Ceballos de la Torre, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslación por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta*

DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se previene que los que aspiren a tal cargo deberán remitir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Torrelavega dentro del indicado plazo, debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y con la póliza de la Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios de la Administración de justicia.

Se hace constar que este término municipal, según el último censo aprobado, consta de 2.900 habitantes de hecho y 3.230 de derecho, sin descontar los del pequeño pueblo recientemente segregado; y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Alfoz de Lloredo, 27 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Eugenio Ceballos.

JO—14404

ALMENDRALEJO

Don Francisco Gamero Galán, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, aunque también habrá de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, extendidas en papel de 2.40 pesetas, y reintegradas con una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas.

Documentos que habrán de acompañarse:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Certificado que es Secretario en ejercicio y desde qué fecha.

Certificación del censo de población donde preste sus servicios expedida por el Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística.

Se hace constar que este Municipio se compone según el último censo de población de 15.448 habitantes de hecho y de 15.488 de derecho.

Dado en Almendralejo a 26 de Noviembre de 1929.—P. S. M.: El Secretario suplente, Narciso García.—El Juez municipal, Francisco Gamero.

JO—14405

CASAS DE CASTAÑAR

Don Florencio Díaz Calle, Juez municipal de Casas del Castañar.

Hago saber: Que no habiendo habido solicitantes a la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, anunciada con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, se anun-

cia su provisión en propiedad en la forma, que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud sus documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.027 habitantes de hecho, y el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Casas del Castañar, 27 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Florencio Díaz.

JO—14406

CUEVAS DE VINROMA

Don Miguel Muñoz Aguil, Juez municipal de esta villa de Cuevas de Vinromá.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario suplente, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de la plaza a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal, según la última certificación del padrón de vecindad consta de 4.796 habitantes, y que el designado no tendrá otra retribución que los derechos arancelarios de su cargo.

Cuevas de Vinromá, a 28 de Noviembre de 1929.—Por S. M., Cristóbal Roca.—El Alcalde, Miguel Muñoz.

JO—14407

CHAMARTEN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco García Anquillo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 33, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resulten en juicio de faltas número 444 de 1929, por estufa.

Chamartín de la Rosa a 14 de Diciembre de 1929.—El Juez municipal (ilegible).

JO—15277

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.262 del año 1929, seguido por lesiones, contra Julián Ruiz Cremades, se ha dictado co-

esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Julio Ruiz Cremades, a quien por su desconocido paradero se notificará por edictos esta sentencia; librense a la GACETA declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto conuerda con su original a que me remito. Y para notificar al enjuiciado Julio Ruiz Cremades, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente en Chamartín de la Rosa a 10 de Diciembre de 1929.—El Juez, Fidel del Barrio.

JO—15532

LEGORRETA

D. Francisco Goya Zufiaurre, Juez municipal de esta villa de Legorreta.

Hago saber: Que no habiéndose presentado solicitante alguno al concurso de traslado anunciado para proveer las vacantes de Secretario y su Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas vacantes a concurso libre y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar durante dicho plazo en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas.

Legorreta, 23 de Noviembre de 1929.—El Juez, Francisco Goya.

JO—14309

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Reija Penela por vejación, y señalado con el número 3.416 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1929; D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Reija Penela,

Fallo que debo condenar y condeno a José Reija Penela, a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que lo sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 18 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: El Juez, José María Barnuevo.

JO—15366

MATET

Don Vicente Moliner Gimeno, Juez municipal de Matet.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslación de las vacantes de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal por auto de 23 del actual, se anuncia su provisión en turno de libre elección, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 10 de abril de 1871, por un plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, y durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado municipal y a las que acompañarán certificado de nacimiento o de bautismo, de antecedentes penales, de informes de conducta, y de haber sido examinado y aprobado para Secretario de Juzgado municipal.

Se hace constar igualmente, para general conocimiento, que esta población tiene un censo de 631 habitantes y que dichas vacantes están dotadas con derechos de Arancel.

Matet, a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Alfonso Guillén.—El Juez, Vicente Moliner.

JO—14411

MINAYA

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 20, seguido en este Juzgado contra Alfredo Martínez Moreno por estafa a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Minaya, a 23 de Noviembre de 1929, el señor D. José de Ozollo y de la Peña, Juez municipal de la misma, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Martínez Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Martínez Moreno, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la prisión de este partido judicial, a la multa de cinco pesetas por su incomparecencia al juicio, a la indemnización de 3,50 pesetas a la Compañía de M. Z. A., a una multa igual a la estafada, cuyas responsabilidades hará efectivas en metálico y a las costas de este juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Albacete.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de Ozollo." Y para remitir a la Gaceta de MA-

DRID, a fin de que sirva de notificación al denunciado rebelde, una vez publicado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Minaya, a 28 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Eugenio Ruiz-

JO—14413

MONZON

Don Enrique Caballero Burrei, Juez municipal de la ciudad de Monzón.

Hago saber: Que hallándose provisto interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, atribuido con los derechos del Arancel, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Barbastro, guardándose el orden de preferencia que establece el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Monzón, 22 de Noviembre de 1929. El Juez municipal, Enrique Caballero.

JO—14412

TORAS

Don Celestino Macián Mañés, Juez municipal del pueblo de Torás.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario suplente, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Torás, a 27 de Noviembre de 1929. El Secretario, C. Sanfelix.—El Juez, Celestino Macián.

JO—14414

VILCHES

Por la presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal don Eduardo Rodríguez Pérez, se cita a Juan Pérez Giménez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de Vilches, hijo de Rafael y Juana, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 15 del mes de Diciembre próximo y hora de las once, comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas con motivo a las amenazas inferidas por Pedro Martínez Galera.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Juan Pérez Giménez, expido la presente en Vilches, a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Melchor García.

JO—14415